



Hasenkamp, 17 de noviembre de 2022

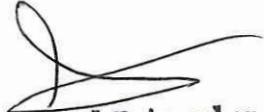
Señora Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Prof. María Josefina Leiva Chaves
P R E S E N T E

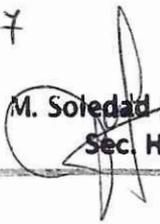
De mi consideración:

Me dirijo a Ud., elevando el siguiente proyecto de Ordenanza para su tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante.:

- Proyecto de Ordenanza "Donación de 12 inmuebles al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, (IAPV)".

Sin otro particular, saludo a Ud., atte.-


Manuel E. Landra
Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
Honorable Concejo Deliberante
MESA DE ENTRADA
Fecha: 17/11/22. Hora: 8:50hs.
N° Exped: E/077
Firma Encargado 
M. Soledad Arredondo
Sec. H.C.D.



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

Tel.: (0343) 4930 069 /096, Int. 111 | municipalidad@hasenkamp.gob.ar
Sarmiento 315, Hasenkamp, (3134), Entre Ríos, República Argentina

1982 2022 A 40 años de la gesta de Malvinas



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de proveer de terrenos, para la construcción de 12 Viviendas que desarrollara el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, (IAPV). Y,-

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Hasenkamp es propietaria de 12(doce) terrenos en las manzanas N°102 y N°102 A.-

Que uno de los objetivos que tiene todo Municipio, es proveer al bienestar de sus habitantes, y sin dudas facilitar el acceso a la vivienda propia, es uno de los medios para llegar a ese bienestar.-

Que para concretar dichos fines sería necesario donar al IAPV algunos de los terrenos que el Municipio tiene para estos fines sociales.-

Que esta donación, debe enmarcarse dentro de las competencias expresas previstas en la Constitución Provincial en su artículo 240°, en la ley 10.027 y su modificatoria Ley 10.082 en su artículo 11°, inc. f.3, el cual establece: "*Resolver la adquisición y enajenación, a título gratuito u oneroso, de bienes o valores, con los requisitos que esta ley y la Constitución de la Provincia determinan, y en los objetivos implícitos que tiene la gestión Municipal*", y en las competencias implícitas e indispensables para hacer efectivos los fines de la institución municipal, conforme lo establece el Art. 12° de la Ley de Municipios.-

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HASENKAMP, EL PRESENTE PROYECTO**

ORDENANZA

Artículo 1º: Transferir al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, (IAPV), para la construcción de viviendas, los inmuebles,



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

Tel: (0343) 4930 069 / 096, Int. 111 | municipalidad@hasenkamp.gob.ar
Sarmiento 315, Hasenkamp, (3134), Entre Ríos, República Argentina

1982-2022 A 40 años de la gesta de Malvinas



identificados con los Planos de mensura N° 218.810, N° 218.812, N° 218.814, N° 218.819, N° 218.821, N° 218.823, N° 218.829, N° 218.831, N° 218.833, N° 218.838, N° 218.840 y N° 218.842 (desgloses del Inmueble Plano de Mensura N°180.564). Inscriptos a la Matricula N° 190.480 del Registro de la Propiedad del Departamento Paraná.

Artículo 2º: Dejar establecido que la donación se efectúa con el destino específico indicado, y de no concretarse el mismo, los inmuebles deberán ser restituidos al patrimonio Municipal. De este cargo deberá dejarse constancia en la respectiva Escritura Traslativa de Dominio.-

Artículo 3 º: Disponer que el Presidente Municipal de Hasenkamp suscriba, ante quien corresponda, la respectiva Escritura Traslativa de Dominio que se dispone por la presente.-

Artículo 4 º: Refréndese, regístrese, publíquese.